



ACTA No. 23 de 2023

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 004-2023 ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO

Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJARR20-53 expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia el 29 de enero de 2020 de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR			ASISTENCIA	
Cargo		Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo	SI	NO
Profesional Grado 9	Universitario	Valentina Buitrago Sierra – Área de donde surge la necesidad	X	
Profesional Grado 9	Universitario	Diana Lorena Marin Montoya – Líder del proceso de Compras Públicas	X	
Profesional Grado 11	Universitario	Natalia García Murillo - Área Financiera (E)	X	
Profesional Grado 11	Universitario	Yanet Osorio Buriticá – Área de Asistencia Legal	X	

DESARROLLO DE LA REUNION

Hoy veintidós (22) de junio de 2023, en la ciudad de Armenia / Quindío, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, con el fin de verificar y dar aplicación a los criterios de desempate para proceder a emitir recomendación de adjudicación dentro del proceso del asunto.

Mediante acta No. 22 del veintiuno (21) de junio de 2023, se requirió a los proveedores

- UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- SERVIASEO S.A
- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
- SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
- SERVICIOS PRAIS SAS

Para que por medio del correo electrónico dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegaran la documentación con la cual pretenden acreditar los criterios de desempate conforme lo previsto en el anexo publicado en el micrositio del AMP. Para lo anterior se les otorgó plazo hasta el día de ayer veintiuno (21) de junio de 2023 a las 17:00. Vencido el término indicado se recibió documentación por parte de los siguientes proveedores:

- UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
- SERVICIOS PRAIS SAS



No se recibió documentación alguna por parte del proveedor SERVIASEO S.A y SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA, por lo que se rechaza su oferta.

A continuación, se procede a la verificación de los criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

De conformidad con el anexo, esto se verifica para el caso de servicios, con en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los proveedores se constató que corresponden a servicios nacionales; en consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Sobre este factor se tiene que los proveedores UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, UNION TEMPORAL R&J 2022, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G y SERVICIOS PRAIS SAS acreditaron debidamente la condición y por tanto continúan en el proceso de verificación.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Sobre este factor se tiene que los proveedores UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, UNION TEMPORAL R&J 2022, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G y SERVICIOS PRAIS SAS acreditaron debidamente la condición y por tanto continúan en el proceso de verificación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proveedor UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, acredita una proporción de 80% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 10 trabajadores vinculados de los cuales 8 ostentan tal condición.

El proveedor UNION TEMPORAL R&J 2022, acredita una proporción de 75% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 4 trabajadores vinculados de los cuales 3 ostentan tal condición.



El proveedor UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, acredita una proporción de 100% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 4 trabajadores vinculados de los cuales 4 ostentan tal condición.

El proveedor SERVICIOS PRAIS SAS, acredita una proporción de 50% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 2 trabajadores vinculados de los cuales 1 ostentan tal condición.

De conformidad con el anexo sobre criterios de desempate publicado en el micrositio del AMP, en cuanto al criterio de desempate 4, “se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.”. Teniendo en cuenta que el proveedor **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, acredita un porcentaje mayor, el Comité Estructurador y Evaluador determina que la oferta presentada de menor precio y que cumple con las características solicitadas por la Entidad fue la presentada por **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** representada legalmente por la señora NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.060.677 de Bucaramanga por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$353.278.855,53) INCLUIDO IVA**

En consecuencia, el comité Estructurador y Evaluador le recomienda al ordenador del gasto adjudicar la solicitud de cotización Nro. **152894** del proceso de selección abreviada Nro. 004 de 2023 Acuerdo Marco de Precios para el Servicios de Aseo y Cafetería IV - **CCE-126-2023**, al proveedor **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CONVOCADOS / ASISTENTES

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario Grado 11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Natalia García Murillo
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera (E)

Diana Lorena Marin Montoya
Profesional Universitario Grado 9
Líder Administrativo
Compras Públicas

Valentina Buitrago Sierra
Profesional Universitario Grado 9
Unidad responsable o beneficiaria
del bien, obra o servicio